



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00029 -00
DEMANDANTE:	GLORIA STELLA CEBALLOS DÍAZ
DEMANDADA:	DAMECO S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del CPTYSS a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se INDICARÁ expresamente en el poder la dirección de correo electrónico de la representante judicial de la demandante, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020.
- ADECUARÁ el acápite de pruebas denominado “TESTIMONIALES” enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, en atención a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso.
- Se SEÑALARÁ con precisión y claridad contra quien o quienes se dirige la acción, si en contra de la persona jurídica o de su representante legal en calidad de persona natural. Lo anterior habida consideración, que tanto en el poder como en el escrito de demanda no hace claridad sobre tal tópico, pues en algunos apartes se cita como demandada la señora MARY RINCÓN DE MANRIQUE, para luego solicitar se profieran condenas

en contra de la sociedad DAMECOS S.A.

- ALLEGARÁ la totalidad de la prueba documental enlistada, atendiendo lo dispuesto en el # 9 del artículo 25 del CPTSS.
- Se DENUNCIARÁ la dirección y números telefónicos de contacto tanto de la demandante como de su abogada, información que se torna necesaria para el trámite normal del proceso en atención a la implementación la justicia virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07564c01b159883ff7278d8813a393d1871b29dae45b14b8b575c097
7a5f3bc**

Documento generado en 13/04/2021 11:36:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**